



**AUTORIZA PAGO DE CUOTA ANUAL 2015 DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES AL FONDO IBERESCENA.**



EXENTA N° 1086 *15.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta N° 2876, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

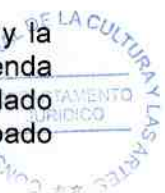
Que, en cumplimiento de su objeto y funciones, según lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por función diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que, la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado, efectuada en Montevideo, Uruguay, los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2006, aprobó la creación del Programa de Apoyo a la Construcción del Espacio Escénico Iberoamericano, IBERESCENA, primer programa a nivel iberoamericano en el ámbito de las artes escénicas.

Que, los días 14 y 15 de diciembre de 2006, en la ciudad de Buenos Aires, los representantes de los países que participan en el Programa IBERESCENA, entre los que se cuenta este Servicio, acordaron constituir el Consejo Intergubernamental de IBERESCENA y aprobaron el Reglamento de Funcionamiento del señalado Programa, contemplándose la constitución de un Fondo Financiero Multilateral de 1 millón de dólares, denominado Fondo IBERESCENA, integrado por la contribución anual mínima de US\$ 75.000.- (setenta y cinco mil dólares de los EE.UU.) de los países participantes en el Programa.

Que, en la ciudad de Madrid, con fecha 14 de junio de 2007, entre la Secretaría General Iberoamericana, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante "OEI", y la Unidad Técnica del Consejo Intergubernamental del Programa IBERESCENA, se celebró un convenio en virtud del cual se encomienda a la OEI la gestión y administración del Fondo IBERESCENA, actuando como Gestor de Pagos del mismo.

Que, con fecha 7 de junio de 2011, el Consejo y la "OEI", a través de su Oficina Técnica de Programas con sede en Chile, celebraron Adenda al convenio referido, en la que se establece que el aporte anual del Consejo al señalado Programa será de US\$100.000.- (cien mil dólares de los EE.UU.), instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 2876, de 17 de junio de 2011.



Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a este Servicio para dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales con cargo a dicha asignación.

Que, según consta en misiva de su Secretario Técnico, el Programa IBERESCENA ha autorizado al Consejo el pago de la cuota 2015 en dos etapas, una el primer semestre y otra el segundo.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario dictar el acto administrativo que autorice el pago de la primera parte de la cuota anual 2015 del Consejo al Fondo IBERESCENA.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase el pago de la cuota anual 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes al Fondo IBERESCENA, por un monto equivalente a \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos chilenos) según el valor del dólar observado de la fecha de dictación de esta resolución, mediante depósito en la cuenta del Banco Santander España, a nombre de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – Iberescena, CCC 0049-6701-17-2116153556, IBAN ES87-0049-6701-1721-1615-3556, Swift BSCHESMM.

Asimismo, autorízase el pago de los gastos que demande esta operación por concepto de comisiones bancarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios internacionales" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones". Además, adóptense por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. 04/334

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

